

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GETAFE Y LA AGENCIA LOCAL GETAFE INICIATIVAS S.A, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ESTA EN SU CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN DE AYUDAS A FAMILIAS PARA LA COBERTURA DE NECESIDADES BÁSICAS DEL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA CONCESIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONÓMICO MEDIANTE CHEQUES CANJEABLES O TARJETA CIUDADANA

REUNIDOS

De una parte, **D^a SARA HERNANDEZ BARROSO**, Alcaldesa del Ayuntamiento de Getafe, elegida por Acuerdo del Pleno de 17 de junio de 2023, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, **D^a. ELISABETH MELO SUÁREZ**, Consejera Delegada de la Empresa Municipal Getafe Iniciativas, S.A. en adelante (GISA), y domicilio social en Getafe, C/ Padre Blanco 2, y CIF A-79174041. Actúa en nombre y representación de la citada empresa, en virtud de escritura de elevación a públicos de acuerdos sociales otorgada ante el Notario de Getafe D. Vicente Nieto Olano, el día 4 de julio de 2023, con el número 1.222 de su protocolo.

MANIFIESTAN

1º.- Que con fecha 15 de mayo de 2024 se suscribió convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Getafe la Agencia Local Getafe Iniciativas S.A, por el que se regulan las condiciones y obligaciones asumidas por ésta en su condición de entidad colaboradora para la entrega y distribución de ayudas a familias para la cobertura de necesidades básicas del Reglamento Municipal para la concesión de prestaciones sociales de carácter económico mediante cheques canjeables o tarjeta ciudadana, con un presupuesto destinado al mismo de 1.000.000,00€ y con un plazo de vigencia,

según se establece en la cláusula tercera, desde el día siguiente de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024.

2º.- Que teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio, ambas partes consideran que no va a ser posible materialmente ejecutar el presupuesto total destinado al mismo antes del 31 de diciembre de 2024, por lo que en beneficio del interés público y por tanto para la realización de las actividades de utilidad pública que conlleva el convenio en cuanto a la atención de necesidades sociales de los/as ciudadanos/as que se encuentran en situación de dificultad o grave necesidad, ambas partes están de acuerdo en modificar el convenio suscrito y ello en el sentido de ampliar el plazo de vigencia del mismo.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA, relativa al plazo de vigencia, que quedaría de la siguiente forma:

El presente Convenio tendrá una duración de un año y surtirá efectos desde el día siguiente de su suscripción hasta el 15 de mayo de 2025. Dicho convenio podrá ser prorrogado de forma anual.

SEGUNDA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA QUINTA:

- **LETRA a DEL APARTADO 1) en lo relativo a la fecha de caducidad de los cheques** que quedaría de la siguiente forma:
 - a) Elaboración de los cheques con las necesarias medidas de seguridad que eviten su falsificación, debiéndose entregar los mismos en la unidad administrativa de Servicios Sociales, donde serán recogidos por las personas beneficiarias, firmando éstos el correspondiente recibo. Los cheques contendrán:



- Nombre y apellidos y NIF/NIE/PASAPORTE de la persona beneficiaria de la ayuda
- Importe de la ayuda concedida.
- Fecha de caducidad, que es la fecha límite para canjear el cheque por los productos de primera necesidad correspondientes en los establecimientos autorizados. Esta fecha de caducidad será el **15 de mayo de 2025**.
- **LETRA e DEL APARTADO 1) en lo relativo a la fecha de control y rendición de cuentas Ayuntamiento de Getafe**, que quedaría de la siguiente forma:
 - e) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar antes del **30 de junio de 2025** la correspondiente cuenta justificativa a la que se adjuntará los cheques canjeados remitidos por los establecimientos, los justificantes de transferencias realizadas a cada uno de ellos, y declaración responsable del establecimiento sobre del buen uso de los cheques y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio, y la misma comprenderá:
 - Relación de cheques gastados e importe de cada uno de ellos
 - Relación de cheques caducados que no llegaron a utilizarse
 - Establecimiento donde cada cheque ha sido canjeado
 - Importe pagado a los establecimientos por cada persona beneficiaria
- **LETRA c DEL APARTADO 2) en lo relativo a la fecha de control y rendición de cuentas Ayuntamiento de Getafe**, que quedaría de la siguiente forma:
 - c) Control y rendición de cuentas al Ayuntamiento de Getafe, debiendo presentar antes del **30 de junio de 2025** los justificantes de las transferencias realizadas a los comercios, así como una declaración responsable del establecimiento -sobre del buen uso de las tarjetas y su utilización para la compra de productos de primera necesidad detallados en el convenio.

TERCERA.- MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA, relativa a la imputación presupuestaria, que quedaría de la siguiente forma:

El presupuesto que se destina al presente convenio es de UN MILLON DE EUROS (1.000.000,00€) se imputarán a la aplicación presupuestaria 231 03 48000 denominada “Transferencias corrientes a familias e Instituciones sin fin de lucro. Menor. Familia y Emergencia Social”, con la siguiente distribución de anualidades:

DEL 16/05/2024 AL 31/12/2024: 500.000,00€

DEL 01/01/2025 AL 15/05/2025: 500.000,00€

En el supuesto de prórroga se establecerá la pertinente cuantía para futuros ejercicios.

D^a SARA HERNÁNDEZ BARROSO Alcaldesa Exmo. Ayuntamiento de Getafe	D^a ELISABETH MELO SUÁREZ Consejera Delegada GETAFE INICIATIVAS, S.A.
--	--